

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ACUERDO MESA SINDICAL (28/10/2011)

**CIERRE DEL CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DEL AÑO 2011**

Teniendo en cuenta la continuidad de la restrictiva coyuntura económica, se hace inevitable el mantenimiento del objetivo de reducción del gasto ocasionado por el mantenimiento de las infraestructuras de la Universidad, especialmente en períodos de baja o nula actividad. Atendiendo esa responsabilidad, la Gerencia de la UCM ACUERDA con los sindicatos representados en la Mesa Sindical de la UCM el siguiente cierre del calendario laboral 2011 para el Personal de Administración y Servicios:

1. Puentes:

- Segundo semestre: 9 diciembre de 2011.

2. Permiso de Navidad:

- Turno general del 30 de diciembre de 2011 al 8 de enero de 2012.
- Durante los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2011 serán de jornada continuada y reducida en una hora.

3. Día de libre disposición extraordinario:

- El personal podrá disfrutar de un día de libre disposición adicional añadido a los que le correspondan del 2º semestre de 2011.

4. Con carácter excepcional:

Habrán turnos especiales de trabajadores que garanticen las necesidades del servicio en aquellas Unidades o Centros cuya actividad se deba mantener total o parcialmente durante los períodos de cierre de las instalaciones o edificios. Estos turnos los organizarán los responsables de esas Unidades o Centros, y serán autorizados por la Gerencia de la UCM. A estos efectos, remitirán con un mes de antelación la relación de turnos y de trabajadores afectados a la Dirección de Personal.

En el caso de los Permisos, estos turnos especiales mantendrán la equivalencia en número de días laborables, y de los días de jornada continuada y reducida

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CSIF

[Handwritten signature]
CSIF - Unión Profesional

[Handwritten signature]
CSIF

del turno general, procurando que coincidan en lo posible dentro del período de este último.

Los días laborables de los puentes y permisos no se considerarán festivos a ningún efecto.

El personal que preste servicio en estos turnos especiales disfrutará los días de Permiso que correspondan dentro del período no lectivo, o días inmediatamente anteriores o posteriores, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si no fuera posible en esas fechas, se disfrutarán cuando, a petición del trabajador, lo permita la organización del servicio.

Madrid, 28 de octubre de 2011

CCOO

FETE-UGT

LA GERENTE DE LA UCM

CSIF

CSIT-UP

CSIT-Union-Profesional

SAP